



**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA  
DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)**

**Convocatoria No.2021-O-022– SOLEDAD**

**ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS  
VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA,  
PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE  
VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS  
ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA  
PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS  
PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**Medellín, 06 de agosto 2021**

**Fundación Forjando Futuros**

NIT. 811.034-746-4

Calle 33 #78-45 Of. 302

PBX (57+4) 408 58 77

PBX (57+4) 408 76 69

[www.forjandofuturos.org](http://www.forjandofuturos.org)

Medellín, Colombia.



**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA  
DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)**

**Convocatoria No.2021-O-022– SOLEDAD**

**FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F  
NIT 811.034.746-4  
CALLE 33 # 78-45  
TEL. 4085877  
EMAIL: contratacion.fff@gmail.com**

**PROPUESTA PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN  
Sobre N° 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA  
(FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)**

**Convocatoria No.2021-O-022– SOLEDAD**

**INDICE**

**Sobre N° 2**

<b>1.Criterio de Evaluación-Propuesta Económica</b>	1-1
1.1 Formato 4 Propuesta Económica	2-2
<b>2.Criterio de Evaluación-Experiencia Especifica Adicional</b>	3-3
2.1 Formato 5 Experiencia Especifica Adicional	4 -5
2.2 Certificados Experiencia Especifica Adicional	6-32
<b>3. Criterio de Evaluación Diagnósticos Efectivos sin Costo</b>	33-33
3.1 Formato 6 Diagnostico Efectivo sin costo	34-34
<b>4. Criterio de Evaluación Apoyo a la Industria Nacional</b>	35-35
4.1 Formato 7 Apoyo a la Industria Nacional	36-36

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA  
(FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)  
Convocatoria No.2021-O-022- SOLEDAD**

# **CRITERIO DE EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**

**FORMATO 4  
PROPUESTA ECONÓMICA**

Medellín, 06 de agosto de 2021

Señores

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)**  
Bogotá D.C. – Colombia

<b>CONVOCATORIA NO.2021-O-022– SOLEDAD</b>				
<b>“LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”</b>				
<b>PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) en pesos</b>	<b>PE</b>	<b>\$ 3.541.571.636</b>		
<b>PORCENTAJE DE DESCUENTO (PD) en porcentaje</b>	<b>PD</b>	<b>1,57%</b>		
<b>VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos</b>	<b>VPEE= PE x (100%- PD)/100%</b>	<b>\$ 3.485.968.961</b>		
<b>DESCUENTO EXPRESADO en pesos</b>	<b>PE-VPEE</b>	<b>\$ 55.602.675</b>		
<b>DESGLOCE DE AIU PROPUESTO PARA FASE 2</b>				
				<b>En porcentaje</b>
				<b>28,05%</b>
Administración	(%) -			25,00%
Imprevistos	(%) -			1,05%
Utilidad	(%) -			2,00%
Valor IVA sobre la utilidad	19,00%			
<b>VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos</b>				<b>\$ 3.485.968.961</b>



**GERARDO VEGA MEDINA**  
Representante Legal  
Fundación Forjando Futuros F.F

**Fundación Forjando Futuros**

NIT. 811.034-746-4

Calle 33 #78-45 Of. 302

PBX (57+4) 408 58 77

PBX (57+4) 408 76 69

[www.forjandofuturos.org](http://www.forjandofuturos.org)

Medellín, Colombia.



EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA  
(FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)  
Convocatoria No.2021-O-022- SOLEDAD

# CRITERIO DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

**FORMATO 5**  
**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE PARA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA**

Medellín, 05 de agosto de 2021

Señores

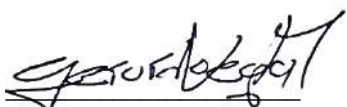
**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)**  
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No.2021-O-022– SOLEDAD

OBJETO:		"La elaboración de la categorización y diagnósticos de las viviendas de los hogares habilitados por Fonvivienda, para la asignación del subsidio de mejoramientos de vivienda casa digna vida digna; y la ejecución de las actividades y acciones de mejoramiento de vivienda producto de dichos diagnósticos, en las zonas o predios priorizados correspondientes al municipio de Soledad- Atlántico"					
PROPONENTE: FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:						FUNDACION FORJANDO FUTUROS F.F NIT 811,034,746-4	
<b>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA</b>							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:						FUNDACION FORJANDO FUTUROS F.F	
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
1	Por la cual se asigna subsidio municipal para el <b>mejoramiento de vivienda a ciento un (101) familias</b> , ubicadas en la comuna 7 de la ciudad de Medellín e identificadas a través del convenio de asociación 195 de 2013 celebrado entre ISVIMED y la Asociación Hábitat para la Humanidad y los cuales serán ejecutados por la Fundación Forjando Futuros.	Ejecución de 101 mejoramientos de vivienda	1.428,99	Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED	6/07/2015	30/11/2015	100%



2	Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para realizar el acompañamiento social y de asistencia técnica para desarrollar el <b>mejoramiento de vivienda de 200 familias</b> habitantes de los barrios El Rincón, La Gloria, Los Alpes, Las Mercedes, La hondanada y Zafra de la comuna 16 en la ciudad de Medellín	Ejecución de 200 mejoramientos de vivienda.	2.925,94	Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED	29/09/2012	29/06/2013	100%
---	--	---	----------	---	------------	------------	------

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.



**GERARDO VEGA MEDINA**  
 C.C. 12.270.163  
 Representante Legal  
 Fundación Forjando Futuros F.F.  
 Nit 811.034.746-4



 <p><b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p style="font-size: 2em;">48</p>  <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>Cuenta con vos</b>
--	---

El suscrito SUBDIRECTOR DE DOTACION DE VIVIENDA Y HABITAT del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED



HACE CONSTAR QUE

LA FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS identificada con NIT 811.034.746-4, ha llevado a cabo la ejecución de la siguiente Resolución con esta entidad:

<b>N° de contrato</b>	<b>RESOLUCIÓN 1014 DEL 5 DE JUNIO DE 2015</b>
<b>Objeto</b>	Por la cual se asigna subsidio municipal para el mejoramiento de vivienda a ciento un (101) familias, ubicadas en las comunas 7 de la ciudad de Medellín e identificadas a través del convenio de asociación 195 de 2013 celebrado entre Isvimed y la Asociación Hábitat para la humanidad y los cuales serán ejecutados por la Fundación forjando futuros.
<b>Alcance u Obligaciones Principales</b>	NA
<b>Valor</b>	El valor de la resolución asciende a la suma de \$ 920.768.224 (Novecientos Veinte Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veinticuatro Pesos m.l.)
<b>Plazo Inicial</b>	4 meses y 24 días
<b>Plazo Final</b>	4 meses y 24 días
<b>Fecha de Suscripción</b>	5 de Junio de 2015
<b>Fecha de Inicio</b>	6 de Julio de 2015
<b>Fecha de Terminación</b>	30 de Noviembre de 2015
<b>Porcentaje de Ejecución</b>	100%
<b>Lugar de ejecución</b>	Medellín
<b>Imposición de Multas</b>	NO
<b>Ejecución de Pólizas</b>	NO
<b>Representante Legal</b>	GERARDO VEGA MEDINA
<b>Observaciones</b>	

La presente se expide a solicitud del interesado en Medellín, a los 29 días del mes de Enero de 2016.

**SIXTO NARANJO GUARIN**  
Subdirector de Dotación de Vivienda y Hábitat

Elaboró:	 Norbey Rodríguez González Técnico	Aprobó:	 Ludwing Álvarez Zapata Profesional Universitario
----------	---	---------	--

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CODIGO: F-GJ-74
		VERSION: 03
		FECHA: 26/03/2015
		PAGINA: 1/ 18

1014

RESOLUCIÓN N°

05 JUL 2015

00001014

“Por la cual se asigna subsidio municipal para el mejoramiento de vivienda a ciento un (101) familias, ubicadas en las Comuna 7 de la ciudad de Medellín, e identificadas a través del Convenio de Asociación No. 195 de 2013; celebrado entre ISVIMED y La Asociación Hábitat Para la Humanidad Colombia- y los cuales serán ejecutados por La Fundación Forjando Futuros”/

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE  
MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 52 de 2008 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED Número 01 del 2009, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:


- a. Que el Acuerdo Municipal 052 del 06 de diciembre de 2008, transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín –FOVIMED-, por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED-, y según el decreto con fuerza de acuerdo 1364 de 2012 que modificó parcialmente el acuerdo 52 de 2008, el ISVIMED es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y financiera, vinculado a la Secretaría Vicealcaldía de Infraestructura, Hábitat, Movilidad y Sostenibilidad.
- b. Que el artículo 237 del decreto 1364 del 09 de septiembre de 2012, señala que El ISVIMED tiene por objeto “gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de construcción de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de

	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	CODIGO: F-GJ-74
		VERSION: 03
		FECHA: 26/03/2015
		PAGINA: 2/ 13

*vivienda, mejoramiento de entorno, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana e inmobiliaria, relacionadas con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.*

- c. Que el numeral 16, artículo 30, del Acuerdo 01 de 2009, emanado de la Junta Directiva del ISVIMED, establece que es función del Director General del ISVIMED suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los programas de la entidad.
- d. Que el artículo 51 de la Constitución Política establece: *"Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*, en razón de lo anterior, las entidades del Estado han desarrollado programas de vivienda de interés social de conformidad con la normativa respectiva.
- e. Que el plan de desarrollo de Medellín 2012 – 2015 "Medellín un Hogar para la Vida", en la línea de desarrollo 2: Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno en su componente 5: Vivienda y hábitat: derechos por la vida digna y la equidad, programa "Mejoramiento integral del Hábitat para la vida, la equidad y la cohesión social".
- f. Que el Acuerdo Municipal número 32 de 1999 creó el subsidio de vivienda de interés social en el Municipio de Medellín estableciendo dentro de sus modalidades el mejoramiento de vivienda. Por su parte el Decreto Municipal 2339 del 21 de Noviembre de 2013 reglamentó la administración, postulación y asignación del subsidio municipal de vivienda, definiéndolo como *el aporte municipal en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales SMLM; con cargo al gasto público social no restituible, salvo disposiciones legales y reglamentarias, adjudicado por una sola vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir con la obtención o mejoramiento de una solución habitacional que permita la satisfacción de necesidades habitacionales...*.
- g. Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 2339 de 2013, los requisitos generales para postularse al Subsidio Municipal de Vivienda son:
  - *Conformación de un Grupo Familiar de acuerdo con lo establecido en el*



	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL 0000101A	CODIGO: F-GJ-74
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 26/03/2015
		PAGINA: 3/ 18 05 JUN 2015


*presente decreto, en cuyo caso el Jefe deberá ser mayor de edad.*

- *El Grupo Familiar deberá acreditar ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) SMLMV.*
- *El Jefe de Hogar, deberá acreditar residencia en el Municipio de Medellín por un periodo no inferior a seis (6) años. Para la modalidad de Mejoramiento de vivienda, de los seis (6) años de residencia antes descritos, deberá acreditar mínimo un periodo de tres (3) años de residencia en la vivienda a mejorar.*
- *Disponer de un aporte mínimo para la solución habitacional conforme lo establecido en el presente decreto, salvo que por disposición legal se encuentren exentos.*
- *Los demás establecidos para cada una de las modalidades y poblaciones señaladas en el presente decreto.*

*h. Que conforme a los artículos 52, 53 y 54 del decreto 2339 de 2013, son requisitos especiales para la asignación del subsidio de mejoramiento:*


- *Que los predios deben estar ubicados en zonas aptas por no tener limitaciones por zonas de riesgo no recuperable, u otras afectaciones de obra pública, retiro de quebrada o cualquier otra que no permita desarrollar el programa de mejoramiento atendiendo a las prescripciones del POT, según concepto expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal o quien haga sus veces o la autoridad que resulte competente*
- *Las viviendas deben tener disponibilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado prestados por sistemas convencionales o no convencionales y vías de acceso.*
- *El título de propiedad de la vivienda a mejorar debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda.*
- *Aquellos hogares que demuestren la posesión de un inmueble o mejora al menos con tres (3) años de anticipación a la fecha de postulación, los cuales podrán ser beneficiarios del subsidio municipal de mejoramiento de vivienda.*
- *Aquellos hogares donde se encuentre un integrante que ostente un derecho de usufructo debidamente registrado sobre el bien inmueble objeto de mejoramiento, los cuales podrán acceder al subsidio de mejoramiento. Posteriormente no habrá lugar a aplicar un nuevo subsidio de mejoramiento para el nudo propietario.*

*i. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2339 de 2013, son impedimentos para postularse al Subsidio municipal de mejoramiento:*

	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	CODIGO: F-GJ-74
		VERSION: 03
		FECHA: 25/03/2015
		PAGINA: 4/ 13

- Cuando no se cumplan las condiciones del suelo y focalización geográfica, ni las condiciones y titularidad de la vivienda, definidas en el presente decreto.
  - Cuando la vivienda a mejorar fue otorgada completamente o subsidiada por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que la vivienda hubiere sido afectada por razones de desastre o calamidad pública; por estar ubicada en zona de riesgo no recuperable; por estar localizada terrenos destinados a la ejecución de obras de interés general; por desplazamiento forzado o por fuerza mayor o caso fortuito.
  - Cuando alguno de los miembros del Grupo Familiar hubiere recibido subsidio de vivienda otorgado, por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante, o en el caso de que reciba el subsidio en la modalidad de Arrendamiento, siempre que éste se dé por terminado al recibir la solución de vivienda definitiva.
  - Cuando alguno de los miembros del Grupo Familiar hubiere sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicara por el termino señalado en la respectiva sanción
  - No podrán acceder al subsidio de mejoramiento aquellas personas cuya vivienda se encuentre con medida cautelar vigente o limitación al derecho de dominio distinta a las inscritas para la realización de la compra de vivienda inicial
- j. Que el artículo 49 del citado Decreto Municipal 2339, establece "... La cuantía del subsidio municipal para Mejoramiento de vivienda así: en la modalidad vivienda saludable será de hasta quince (15) Salarios mínimos legales mensuales vigentes; en la modalidad estructural será de hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes y tratándose de reposición la cuantía máxima del subsidio municipal será hasta veintitrés (23) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El aporte máximo del subsidio municipal para Mejoramiento de vivienda o la sumatoria de los subsidios del orden municipal, departamental o nacional, no podrán superar el 90% del valor del mejoramiento.


**PARÁGRAFO 1.** En ningún caso, se podrá descontar del valor del subsidio suma alguna por concepto de labores de diagnósticos. En este orden de ideas, sólo se podrá deducir un 13% para cubrir los costos de la asistencia técnica, social y jurídica a cargo del oferente. El valor del diagnóstico podrá ser de hasta dos (2) salarios

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL - 0000101 A	CÓDIGO: F-GJ-74
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 26/03/2015
		PÁGINA: 5/ 18
		15 JUN 2015

*mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos al respectivo operador.*

*PARÁGRAFO 2. En el caso de mejoramiento de vivienda, los subsidios se entenderán entregados, cuando se desembolse el valor del subsidio o se realiza la entrega de materiales al operador autorizado por el jefe de hogar o beneficiario; y se entenderá aplicado cuando el beneficiario o el grupo familiar reciba el 100% de la obra realizada por el operador contratado, con acta de recibo a satisfacción recibida por el interventor."*

- k. Que el Decreto Municipal 2339 del 21 de noviembre de 2013, establece la posibilidad de que se realicen postulaciones individuales o colectivas para proyectos de mejoramiento de vivienda, a través de oferentes como Organismos no Gubernamentales ONG, Organizaciones Populares de vivienda -OPV-, Constructores, la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín o la dependencia que haga sus veces y en general, organismos públicos y privados que tengan incluido en su objeto social la promoción y el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.
- l. Que según el parágrafo segundo del artículo 14 del decreto 2339 de 2013, para los casos de postulación individual al Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) en las modalidades Vivienda nueva por reposición y Mejoramiento de Vivienda, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED- podrá contratar al operador, con aplicación de las normas especiales que regulen la materia y con observancia de los principios de la Contratación Estatal.
- m. Que La Fundación Forjando Futuros, es una entidad sin ánimo de lucro constituida por documento de julio 25 de 2002, de la Junta de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 2 de Agosto de 2002, en el Libro 1, bajo el número 2440, identificada con NIT. 311034746-4, cuyo objeto social es contribuir con la construcción, fortalecimiento y consolidación de procesos sociales que apunten al desarrollo económico, social, cultural y político de los colombianos dentro de un marco pacífico y democrático. Actualmente no se haya disuelta y su duración es indefinida.
- n. Que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED y La Asociación Hábitat para la Humanidad Colombia, suscribieron el Convenio de Asociación No. 195 de 2013 con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, sociales, jurídicos,

	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	CODIGO: F-GJ-74
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 26/03/2015
		PAGINA: 6/ 13


administrativos y financieros para realizar el diagnóstico de hasta 150 mejoramientos de vivienda en las comunas 7 y 13 del Municipio de Medellín".

- o. Que de los diagnósticos realizados por el oferente, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED, en el marco de mejoramiento de vivienda, ciento un (101) grupos familiares obtuvieron viabilidad de la Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat de ISVIMED, quien verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter técnico, social y jurídico de los grupos familiares y certificó que estos son sujetos de adjudicación de subsidio de vivienda según el Decreto Municipal 2339 del veintiuno (21) de noviembre de 2013.
- p. Que los grupos familiares autorizaron al oferente para realizar la postulación y recibir el subsidio que les sea asignado con el objetivo de ejecutar los mejoramientos.
- q. Que en consideración a que el operador Fundación Forjando Futuros ejecutará las obras de mejoramiento de las familias beneficiadas, tal y como lo prescribe el artículo 62 del Decreto 2339 de 2013, se deberá allegar la garantía para el cubrimiento de los amparos requeridos de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, disposiciones especiales, Título III, Capítulo 1, artículos 110 y siguientes.
- r. Que la vigencia para la aplicación del subsidio municipal de mejoramiento de vivienda, acorde al artículo 13 del Decreto Municipal 2339 de 2013, será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la asignación del mismo o de la expedición del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar subsidio municipal de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Vivienda Saludable (VS) a los grupos familiares relacionados, de conformidad con el valor que se establece en el cuadro que se relaciona a continuación:

	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN</b> <b>GENERAL</b>	CODIGO: F-GJ-74
		VERSION: 03
		FECHA: 26/03/2015
		PAGINA: 7/18


05 JUN 2015

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	PARENTESCO	DIRECCIÓN	MATRICULA	CBML	SUBSIDIO	
							RUBRO	VALOR
1	GILCARDO DE JESÚS CARMONA MONSALVE	8,039,641	Jefe de hogar	CRA 033 062 B 004	5175802	07190290034	CV	\$9,665,250
	MARIA LEICIA CARVAJAL PORRAS	43,436,229	Cónyuge					
2	ILDORFO DE JESÚS BALVÍN OSORIO	98,541,021	Jefe de hogar	CR 093 062 B 048	5175203	07190290005	CV	\$9,665,250
	JHONATAN DE JESÚS BALVÍN MUÑOZ	1,128,478,443	Hijo					
	STIVEN BALVIN MUÑOZ	1,146,438,932	Hijo					
3	WITER EDILMA GALLEG0 BALVÍN	32,532,134	Jefe de hogar	CRA 093 062 A 055	5045738	07190240014	CV	\$9,665,250
	DAYANA VÁSQUEZ ARROYAVE	1,000,593,753	Nieto					
4	LUZ MARLENY URÁN PÉREZ	42,362,054	Jefe de hogar	CRA 095 A 092 C 044	487892	07190190009	CV	\$9,665,250
	DAIANA ANDRES MONTOYA URAN	ME	NIETA					
	JUAN ANDRES CASTAÑO MONTOYA	ME	NIETO					
5	CARMEN LUCÍA MESA LUJÁN	43,035,700	Jefe de hogar	CL 092 C 092 AA 047	314845	07190150007	CV	\$9,665,250
	ANDRÉS FELIPE ARIAS MESA	8,357,500	Hijo					
6	HERMINIA ALBA MONTES	32,462,897	Jefe de hogar	CRA 093 062 B 025	5014134	07190150014	CV	\$9,665,250
	OSCAR EMILIO GAVIRIA HINCAPIE	8,008,948	Cónyuge					
	ÁNGELA MARIA GAVIRIA ALBA	43,167,515	Hijo					
	PIEDAD JULIETH GAVIRIA ALBA	43,911,183	Hijo					
	OSCAR ALBERTO GAVIRIA ALBA	98,773,710	Hijo					
7	ARACELLY DE JESÚS MEJÍA DE ALZATE	21,828,379	Jefe de hogar	CRA 093 062 B 077	5063776	07190150007	CV	\$9,671,506
	ALBA RURY ALZATE MEJIA	43,921,758	Hijo					
	ELKIN ALONSO ALZATE MEJIA	98,564,031	Hijo					
8	SILVIA NORA URIBE PÉREZ	21,852,334	Jefe de hogar	CRA 096 A 062 D 003 01195	5203934	07190070003	CV	\$9,665,250
	HEINER JOHAN URIBE PÉREZ	1,215,715,043	Hijo					
	VALERIA URIBE PÉREZ	ME	HIJA					
	ADRIAN URIBE PEREZ	ME	HIJO					
9	MARGARITA MARÍA SALINAS BARREPA	43,044,599	Jefe de hogar	CL 063 095 A 065 0107	980069721	07190070120	CV	\$8,444,425
	EDISON RICARDO MARIACA SALINAS	1,128,465,298	Hijo					
10	MARÍA OFELIA PÉREZ DE URÁN	21,593,583	Jefe de hogar	CRA 094 BA 062 C 021	5045763	07190190011	CV	\$9,665,250
	BLANCA NURY URÁN PÉREZ	43,039,413	Hijo					
	JENNIFER PÉREZ URAN	1,128,483,857	Nieto					
	YESENIA PÉREZ URÁN	1,215,722,375	Nieto					
11	ALBA LUCÍA RAMÍREZ RAMÍREZ	43,561,083	Jefe de hogar	CRA 092 AA 062 28 091	980068117	07190150001	CV	\$9,665,250
	IVON ALEJANDRA ECHAVARRIA RAMÍREZ	1,218,716,900	Hijo					
12	ROCÍO ELSY CARVAJAL TABARES	21,510,757	Jefe de hogar	CRA 094 B 062 C 05	5080119	07190190001	CV	\$9,665,250




	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	CODIGO: F-GJ-74
		VERSION: 03
		FECHA: 26/03/2015
		PÁGINA: 8 / 13

	MARTÍN FERNANDO ROLDÁN VELEZ	70.432.446	Cónyuge					
	OSER ALEJANDRO ROLDÁN CARVAJAL	1.017.157.279	Hijo					
13	GILCARDO OSPINA OSPINA	71.627.592	Jefe de hogar	ORA 093 062 A 035	122806	07190250011	CV	\$9.665.250
	NANCY DE JESÚS TABORDA CASTAÑO	43.064.720	Cónyuge					
14	MARIA DE LAS MERCEDES LÓPEZ DE CARDONA	22.134.782	Jefe de hogar	ORA 093 062 B 058	5179326	07190150005	CV	\$9.008.634
	SEBASTIÁN RESTREPO CORREA	ME	Nieto					
	MARÍA RUBIA RAMÍREZ RAMÍREZ	42.972.853	Jefe de hogar					
15	FABIO DE JESÚS RAMÍREZ	3.374.422	Cónyuge	ORA 092 AA 062 BB 081	5143471	07190150011	CV	\$9.665.250
	FABIO NELSON RAMÍREZ RAMÍREZ	8.118.308	Hijo					
	LINA MARIA RAMÍREZ RAMÍREZ	43.596.141	Hijo					
16	MARIA GEORGINA CALLE HOLGUÍN	42.997.637	Jefe de hogar	CR 093 A 062 B 061	980062075	07190253001	CV	\$9.665.250
	CRUZ ELENA HOLGUÍN DE CALLE	21.697.859	Madre					
17	AMPARO CECILIA MEJÍA MAZO	43.502.216	Jefe de hogar	CR 093 A 062 B 060	5268395	07190150005	CV	\$9.656.273
	ROSA MAZO DE MEJÍA	21.320.967	Madre					
	ANDRÉS MAURICIO MEJÍA	1.128.475.816	Hijo					
	DANIEL JOSÉ MEJÍA	1.216.715.297	Hijo					
18	AMANDA DE JESÚS SALDARRIAGA OSPINA	32.464.081	Jefe de hogar	CR 092 AA 062 BB 049	700016500	07190150012	CV	\$9.665.250
	MICHEL DARIANA GAVIRIA RAMÍREZ	ME	Nieto					
	ANDRÉS FELPE LÓPEZ RAMÍREZ	ME	Nieto					
	JUAN DAVID LÓPEZ RAMÍREZ	ME	Nieto					
19	ALICIA DE JESÚS GUERRA	21.381.198	Jefe de hogar	CR 095 A 062 C 073	146089	07190080003	CV	\$9.665.250
	LUZ DARY GUERRA	32.440.715	Hijo					
	FRANCY ARGENTI SUAZA GUERRA	42.545.556	Nieto					
	LIBARDO ANTONIO SUAZA GUERRA	8.260.258	Nieto					
	JENNETTE DEL SOCORRO SUAZA GUERRA	43.570.262	Nieto					
	ESNEIGER SUAZA GUERRA	71.770.503	Nieto					
	SIPLEY SUAZA GUERRA	42.634.054	Nieto					
	RETRIO SUAZA GUERRA	43.282.535	Nieto					
20	GINESVEDA DEL SOCORRO COLORADO GUZMÁN	43.432.855	Jefe de hogar	CR 096 A 062 D 003 00148	5096917	07190070035	CV	\$9.665.250
	JHONATAN BANILÓ ARBECA COLORADO	1.017.176.900	Hijo					
21	MARÍA PATRICIA AGUDELO MESA	22.550.895	Jefe de hogar	CR 095 A 062 D 063 01482	5071705	07190073036	CV	\$9.665.250
	OSCAR DARI CASTAÑEDA PARRA	8.313.861	Cónyuge					
	IVAN DARIO CASTAÑEDA AGUDELO	1.126.474.711	Hijo					
	GABRIEL JAIME CASTAÑEDA AGUDELO	1.126.480.354	Hijo					
22	DEYI TATIANA DE LOS RÍOS RIVERA	43.612.587	Jefe de hogar	CL 062 DD 064 E 028 00201	823910	07190390001	CV	\$9.665.250


	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b> 00001014	CÓDIGO: F-GJ-74
		VERSION: 03
		FECHA: 26/03/2015
		PAGINA: 9/ 13

15 JUN 2015


22	DEYI TATIANA DE LOS RIOS RIVERA	43,812,587	Jefe de hogar	CL 062 DD 054 B 025 00201	523910	07190090001	CV	59,665,250
	LUI FERNANDO RESTREPO ZAPATA	71,531,238	Cónyuge					
	YONATAN ALEXIS OCHOA DE LOS RIOS	ME	Hijo					
	ELIAN ANDRES RESTREPO DE LOS RIOS	ME	Hijo					
23	XIMENA RESTREPO DE LOS RIOS	ME	Hijo	CL 062 B 092 035 00105	850070050	07190090002	CV	59,665,250
	WILLIAM HUMBERTO RODRIGUEZ SALCARRIAGA	71,722,495	Jefe de hogar					
	MARIA ALEIDA HERRERA SALDARRIAGA	43,801,759	Cónyuge					
	JUAN CAMILO RODRIGUEZ HERRERA	1,215,715,024	Hijo					
24	ALEJANDRO RODRIGUEZ HERRERA	ME	Hijo	CR 092 A 062 85 025	5310590	07190140014	CV	59,665,250
	IVAN DARIO RODRIGUEZ BARRERA	71,703,741	Jefe de hogar					
	NUBIA DE LA CRUZ SUAZA LÓPEZ	42,683,535	Cónyuge					
	ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ SUAZA	1,017,167,157	Hijo					
	SERGIO ANDRÉS RODRIGUEZ SUAZA	1,126,473,992	Hijo					
LAURA ANDREA RODRIGUEZ SUAZA	1,017,210,543	HIJA						
25	JOSÉ LUIS GONZALEZ	71,558,730	Jefe de hogar	CL 063 095 A 065 00134	5013706	07190070109	CV	59,665,250
	ALBA ROSA QUINTERO GAVIRIA	21,794,560	Cónyuge					
	LUIS ALEJANDRO GONZALEZ QUINTERO	1,126,473,585	Hijo					
26	GILMA AGUDELO DE HENAO	21,253,986	JEFE DE HOGAR	CL 076 EB 081 C 010	341034	07150580002	CV	59,665,250
	GILMA INES HENAO AGUDELO	21,400,899	Hijo					
	CECILIA DEL SOCORRO HENAO AGUDELO	32,510,482	Hijo					
27	MARIA YONNY MOSQUERA MOSQUERA	26,330,958	JEFE DE HOGAR	CL 076 FF 083 025	041034	07150530023	I	59,665,250
	ALBIN FIGUEROA MOSQUERA	82,382,820	Hermano					
28	ANA ADELA IBARRA DE MENDEZ	21,850,784	JEFE DE HOGAR	CL 076 EB 061 C 040	341039	07150550007	I	59,665,250
	ÁNGEL DE DIOS MENDEZ SALAS	585,013	Cónyuge					
	HÉCTOR AUGUSTO MENDEZ IBARRA	98,574,263	Hijo					
29	EDILMA ROSA GUTIERREZ VALENCIA	22,095,049	JEFE DE HOGAR	CL 076 FF 083 A 008	341015	07150540001	I	59,665,250
	JANETH VARGAS GUTIERREZ	43,091,406	HIJO					
	ANDRÉS DAVID MONSALVÉ	71,274,206	NIETO					
	JOSE DANIEL LOPEZ VARGAS	ME	NIETO					
30	GONZALO DE JESÚS OSPINA ARENAS	70,030,543	JEFE DE HOGAR	CL 076 DD 086 C 034	257258	07150580006	I	59,665,250
	LUZ ESTELLA SÁNCHEZ DE OSPINA	42,992,543	CONYUGE					
	SEBASTIÁN OSPINA SANCHEZ	71,526,623	HIJO					
	SERGIO ANDRÉS OSPINA SANCHEZ	71,337,981	HIJO					

	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	CODIGO: F-GJ-74
		VERSION: 03
		FECHA: 26/03/2015
		PAGINA: 10/ 18

	JULIAN OSPINA SANCHEZ	71.252.109	HIJO					
31	RUBIELA DE JESUS LOPERA DE HARVAEZ	42.975.229	JEFE DE HOGAR	CL 075 AE 083 087	378733	07150050009	I	59.417.616
	LAURA ANTONIA MARIA LOPERA DE URIBE	43.243.071	HERMANO					
	MARCO TULIO LOPERA	3.307.310	PADRE					
32	JESUS EMILIO SANCHEZ MENDOZA	5.300.084	JEFE DE HOGAR	CL 076 BB 085 072	359271	07150190012	I	59.655.250
	SARA DEL SOCORRO CARSONA RIOS	42.758.458	CONYUGE					
	ARIS DANIEL CARBON	8.021.200	HIJASTRO					
33	DARIO DE JESUS ROMAN	15.330.554	JEFE DE HOGAR	CL 076 FF 082 C 035	341282	07150540015	I	59.655.250
	BERTHA MARIA VALENCIA CE ROMAN	20.380.011	CONYUGE					
	GERMAN DARIO ROMAN VALENCIA	15.329.051	HIJO					
34	LUZ MARINA RAMIREZ LONDONO	42.573.277	JEFE DE HOGAR	CL 075 FF 082 C 024	341185	07150060004	I	59.655.250
	JULIAN ESTIVEN VILLA	ME	NIETO					
	JUAN JOSÉ YEPES RODRIGUEZ	ME	NIETO					
35	CARLOS ALBERTO CALLE MORA	71.615.441	JEFE DE HOGAR	CL 075 B 082 F 042	5303536	07150140007	I	54.827.272
	ALEJANDRO CALLE GALLEG0	1.128.482.276	HIJO					
36	FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCÉS	15.347.003	JEFE DE HOGAR	CL 075 C 085 053	389251	07150190018	I	59.655.250
	SOCIO AMPARO HERRERA HERNANDEZ	43.525.177	CONYUGE					
37	PAOLA MAIRENA VALLEJO CASAFUS	43.362.682	JEFE DE HOGAR	CL 075 SB 081 C 009	341259	07150540015	I	59.655.250
	ROSINSON DANI GUTIERREZ	71.758.253	CONYUGE					
38	MARIA MELVA VELEZ VELEZ	42.563.114	JEFE DE HOGAR	CL 076 DC 086 008	357246	07150360005	I	59.655.250
	LEONEL PEÑA CORREA	3.478.812	CONYUGE					
	EIDER DE JESUS PEÑA VELEZ	71.725.895	HIJO					
39	ALBA AMÉRICA CHANDI HERNANDEZ	32.465.952	JEFE DE HOGAR	CL 076 DD 086 007	357249	07150360015	I	59.655.250
	LUISA FERNANDA ARROYAVE CHANDI	42.454.919	HIJO					
	CATALINA MARIA ARROYAVE CHANDI	44.902.600	HIJO					
40	MARTHA SONIA ROLDAN ARANGO	40.874.652	JEFE DE HOGAR	CL 076 C 085 059	369250	07150150017	I	59.655.250
	JUAN CAMILO VELEZ ROLDAN	1.037.571.204	HIJO					
	ANDRES DAVID VELEZ ROLDAN	1.037.942.954	HIJO					
41	MARIA CRISTINA VALDES RODRIGUEZ	32.512.390	JEFE DE HOGAR	CL 076 BB 085 054	389255	07150190009	I	59.565.250
	ANDRÉS CALLE VALDES	71.364.819	HIJO					
42	MARIA LIBIA HENAO RUIZ	32.487.657	JEFE DE HOGAR	CL 075 AF 063 044	5040888	07150120007	I	59.665.250
	ELIZABETH VELEZ HENAO	59.175.044	SOBRINO					
43	MARIA GEORGINA OSSA URREGO	31.629.766	JEFE DE HOGAR	CL 076 H 082 FF 005	341005	07150730001	I	59.365.250
	JOHAN CARLOS DAVILA OSSA	5.177.559	HIJO					
	LEYDI GIOVANA PARRA MURETON	1.216.718.350	NIERA					
	MARIANGEL DAVILA PARRA	ME	NIETA					

	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b> 00001014	CÓDIGO: F-GJ-74
		VERSION: 03
		FECHA: 26/03/2015
		PÁGINA: 11 / 18 5 JUN 2015

44	SANDRA LUCÍA DEL PILAR RÍOS URREGO	43,029,403	JEFE DE HOGAR	CL 076 G 063 A 046	341056	07150700008	I	\$9,665,250
	NATALIA GUTIERREZ RÍOS	1,037,570,248	HIJO					
	JUAN CAMILO MONCADA RÍOS	1,108,463,164	HIJO					
45	NORMA DE JESÚS JIMENEZ DE AGUILAR	21,543,306	JEFE DE HOGAR	CL 076 CC 086 011	359329	07150210021	I	\$9,665,250
	YASMID DEL SOCORRO AGUILAR JIMENEZ	43,028,479	HIJO					
46	GLORIA SULINA JARAMILLO	43,552,570	JEFE DE HOGAR	CL 076 BB 086 034	359258	07150300005	I	\$9,665,250
	KELLY MELISSA OBREGÓN JARAMILLO	1,152,521,534	HIJO					
47	ALBA LUCÍA RESTREPO AGUDELO	42,962,331	JEFE DE HOGAR	CL 076 FF 082 035	341223	07150550020	I	\$9,665,250
	JUAN DAVID ALZATE RESTREPO	8,093,316	HIJO					
	MARÍA HONORATA AGUDELO DE RESTREPO	31,467,674	MADRE					
48	JOSÉ ALBERTO ACEVEDO PINEDA	71,596,878	JEFE DE HOGAR	CL 076 082 F 066	375866	07150140011	CV	\$9,665,250
	LUIZ FERNEY ÁLVAREZ CASTAÑO	43,023,590	CONYUGE					
49	MARTÍN FERNANDO ROLDAN CARVAJAL	1,017,202,235	JEFE DE HOGAR	CR 054 B DE2 C 005 00201	5080118	07190180001	CV	\$9,665,250
	LUISA FERNANDA LONDOÑO LONDOÑO	1,059,698,567	CONYUGE					
	EMILIANO ROLDÁN LONDOÑO	10,029,659,517	HIJO					
50	MYRIAN DE JESÚS HERNÁNDEZ DE CEBALLOS	32,016,178	JEFE DE HOGAR	CL 076 BB 063 A 030	375639	07150180005	I	\$9,170,341
	ALBERTO CEBALLOS GAVIRIA	3,658,286	CONYUGE					
51	ÁLVARO ALONSO CANO VÉLEZ	70,083,660	JEFE DE HOGAR	CL 076 DB 086 042	357221	07150350007	I	\$9,965,250
	ISABELLA CANO VARGAS	1,010,463,405	HIJA					
	LEIDY VARGAS GONZALEZ	1,128,469,669						
52	MARÍA NORCKZIA FLOREZ RESTREPO	43,070,122	JEFE DE HOGAR	CL 076 C 065 035	369254	07150190021	I	\$9,665,250
	MILTON ANDRÉS LONDOÑO FLOREZ	27,493,240	HIJO					
	JUAN PABLO LONDOÑO FLOREZ	A6L0250950	HIJO					
	SARA DANIELA LONDOÑO FLOREZ	A6L0250951	HIJO					
	KARLA SUSSANA LONDOÑO FLOREZ	A6L0252895	HIJO					
53	GLORIA INÉS DIAZ YÉPES	42,966,769	JEFE DE HOGAR	CL 076 C 325 064	369213	07150220011	I	\$9,665,250
	ISRAEL JAVIER SALAZAR MARTÍNEZ	8,717,838	CONYUGE					
54	ROSA EDILMA MEJIA HINCAPIÉ	32,406,959	JEFE DE HOGAR	CL 076 G 062 FF 06	341060	07150690001	I	\$9,665,250
	EDWIN ANDRÉS PARRA MUÑETÓN	1,128,479,456	NIETO					
	YULIANA ANDREA PARRA MUÑETÓN	1,152,591,737	NIETO					
	LEIDY GIOVANNA PARRA MUÑETÓN		NIETO					
	JUAN DANIEL PARRA MUÑETÓN	26,572,958	NIETO					
55	MARTA NUBIA MONSALVE URREGO	21,690,797	JEFE DE HOGAR	CL 076 GG 082 FF 031	341055	07150690014	I	\$9,665,250
	FRANCISCO LUIS TOBÓN	6,275,248	CONYUGE					
	ALEXIS TOBÓN MONSALVE	71,252,297	HIJO					

	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	CÓDIGO: F-GJ-74
		VERSION: 03
		FECHA: 26/03/2015
		PÁGINA: 12/ 18

56	HERNÁN VARELA ARANGO	8,275,347	JEFE DE HOGAR	CL 078 EA 085 A 029	357279	07150490021	I	\$9,665,250
	LUZMILA CORREA SEGURO	30,538,375	CONYUGE					
	CESAR AUGUSTO VARELA CORREA	70,331,054	HIJO					
	ANDRÉS FELIPE VARELA CORREA	5,032,230	HIJO					
	HERNAN DARIO VARELA CORREA	71,317,180	HIJO					
57	JOSÉ ALBERTO VALLEJO CARDONA	58,493,103	JEFE DE HOGAR	CR 096 A 882 D 085	5306529	07190070049	CV	\$9,555,250
	DIUVAN CAMILO VALLEJO BLANDON	56,030,817,360	HUO					
	JOSÉ ARMANDO VALLEJO BLANDÓN	36,112,622,101	HUO					
58	GLORIA ELSY ARANGO DE ACEVEDO	32,324,496	JEFE DE HOGAR	CL 076 DC 086 019 00301	5327836	07150350003	I	\$8,230,420
	GLORIA JANETH ACEVEDO ARANGO	43,252,656	HIJA					
	LEIDY JOHANNA ACEVEDO ARANGO	1,108,483,148	HIJA					
	JOHN ALEXANDER ACEVEDO ARANGO	1,108,457,192	HIJO					
	JAIMÉ DAVID ACEVEDO ARANGO	71,361,152	HIJO					
	MARIANA ACEVEDO ARANGO	ARM025632E	NIETA					
59	MARÍA ALCIRA CORREA MONTOYA	21,324,862	JEFE DE HOGAR	CRA 066 C 076 EC 012	357054	07150590003	I	\$9,885,250
	JORGE ENRIQUE CORREA MONTOYA	8,209,459	HERMANO					
60	MARÍA AMPARO ROCÍO RÍOS DE MARTÍNEZ	42,886,197	JEFE DE HOGAR	CL 076 AC 083 013	375775	07150240013	I	\$9,865,250
	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	539,417	CONYUGE					
	ELIZABET MARTINEZ RIOS	1,128,465,915	HIJA					
61	LUZ MERY OCAMPO	41,059,021	JEFE DE HOGAR	CL 053 094 B 051	5122403	07190090008	I	\$9,865,250
	ALBEIRO DE JESÚS LÓPEZ	98,499,468	CONYUGE					
	BERGID ANDRÉS LÓPEZ	23,758,241	HIJO					
62	MARÍA EUGENIA BUSTAMANTE A. VAREZ	43,011,845	JEFE DE HOGAR	CL 076 DD 086 C 052	357261	07150380009	I	\$9,605,250
	RUBÉN DARIO GAVIRIA PÉREZ	19,351,399	CONYUGE					
63	CARLOS ALBERTO ALZATE GÓMEZ	70,094,618	JEFE DE HOGAR	CL 076 DA 086 019	357217	07150310003	I	\$5,433,965
	ANGELA MARIA VELAZQUEZ RESTREPO	33,541,954	CONYUGE					
64	JOSÉ WILLIAM BEDOYA FLOREZ	10,154,783	JEFE DE HOGAR	CRA 085 B 075 EC 05	357404	07150610001	I	\$9,555,250
	MARÍA RAQUEL LÓPEZ GIRALDO	42,024,487	MADRE					
	REINALDO DE JESÚS BEDOYA LÓPEZ	93,383,706	HERMANO					
	LUZ AMANDA BEDOYA LÓPEZ	41,795,337	HERMANO					
	JORAJICA BEDOYA LÓPEZ	42,914,885	HERMANO					
65	NORA ELENA MORENO MEJÍA	43,572,955	JEFE DE HOGAR	CL 076 E 081 C 023	327205	07150310011	I	\$9,427,904
	JUAN CAMILO RÍOS MORENO	16,372,930	HIJO					
	JENIFFER ALEJANDRA RÍOS MORENO	1,125,419,000	HIJA					
	MARÍA PALLINA RÍOS MORENO	25,328,502	HIJA					





ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN  
GENERAL

00001014

CÓDIGO: F-GJ-74

VERSION: 03

FECHA: 25/03/2015


PÁGINA: 13/ 18

5 JUN 2015

66	HÉCTOR JAIME VELEZ RODRÍGUEZ	3,454,224	JEFE DE HOGAR	CL 076 B 052 F 024	376659	07150140004	I	59,565,250
	ANA LUCÍA HENAO RUIZ	32,520,450	CONYUGE					
67	ORLANDO ANTONIO ECHEVERRY RODRIGUEZ	70,125,050	JEFE DE HOGAR	CL 076 FF 082 C 017	341265	07150566016	I	54,530,305
	AMPARO DE JESÚS MEDINA DE ECHEVERRY	43,426,751	CONYUGE					
68	ANA LIBIA QUINTERO USMA	24,257,222	JEFE DE HOGAR	CL 076 B 085 012	357234	07150350002	I	59,154,043
	WILMAR RIVERA HENAO	10,214,207						
69	MARÍA ENOBI DE JESÚS JARAMILLO DE QUIRAMA	29,162,916	JEFE DE HOGAR	CL 076 E 085 A 022	357297	07150490009	I	53,261,903
	HARRISON ALBERTO QUIRAMA JARAMILLO	71,767,825	HIJO					
	ALEXIS QUIRAMA JARAMILLO	1,128,399,440	HIJO					
	JOHN FABER QUIRAMA JARAMILLO	71,377,575	HIJO					
70	MARÍA FANNY SALAZAR GARCÍA	32,436,920	JEFE DE HOGAR	CL 76 EE 084 019	341126	07150520002	I	59,591,351
	SANDRA JEANNETTE BERMUDEZ SALAZAR	43,565,569	HIJO					
	LEÓN ALEXIS BERMÚDEZ SALAZAR	71,760,285	HIJO					
71	LUZ MIRYAM AGUILAR DE ARCILA	43,052,759	JEFE DE HOGAR	CL 076 B 081 D 042	327273	07150170002	I	59,385,048
	FRAN DURLAIS ARCILA AGUILAR	71,379,927	HIJO					
	NATALIA ANDREA ARCILA AGUILAR	32,255,475	HIJO					
	ALEXANDRA ARCILA AGUILAR	1,214,719,022	HIJO					
72	NORHA CECILIA RAVE DE GUTIERREZ	32,462,454	JEFE DE HOGAR	CL 076 G 082 B 04	341039	07150680001	I	57,705,059
	LUIS EDUARDO GUTIERREZ HENAO	5,551,579	CONYUGE					
	JÓRGE MARIO GUTIERREZ RAVE	71,761,112	HIJO					
73	ANA YOLANDA SANTOS OROPEZA	51,814,513	JEFE DE HOGAR	CL 076 DD 089 C 058	357362	07150360010	I	52,754,519
	MARTA LIGIA MORENO SANTOS	44,001,294	HIJO					
	CHRISTIAN ALBERT MORENO SANTOS	1,128,418,741	HIJO					
	JOSE LISANDRO MORENO SANTOS	ME	HIJO					
74	DAMARIS OSPINA OSPINA	43,036,759	JEFE DE HOGAR	CL 082 A 083 026 00128	415401	07180250009	CV	59,529,491
	LUIS ENRIQUE VIDUAL OSPINA	52,496,018	HIJO					
	MARI LUZ VIDUAL OSPINA	1,128,464,546	HIJO					
	CÉSAR AUGUSTO VIDUAL OSPINA	ME	HIJO					
	LUIS CARLOS VIDUAL OSPINA	ME	HIJO					
	DARVIN FELIPE RESTREPO VIDUAL	ME	NIETO					
75	DOMINGO ALONSO VÉLEZ LÓPEZ	70,062,919	JEFE DE HOGAR	CL 076 F 083 B 048	341105	07150530008	I	59,392,273
	MARÍA ROMELIA BARRIENTOS DE VÉLEZ	32,513,194	CONYUGE					
	EDWIN ALONSO VÉLEZ BARRIENTOS	98,644,835	HIJO					
	JOHNNY ALEJANDRO VÉLEZ BARRIENTOS	98,714,806	HIJO					
76	CARMEN RUBIELA PIMIENTA HIGUITA	43,427,786	JEFE DE HOGAR	CR 083 C 076 E 022	327318	07150450004	I	59,505,375


	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	CÓDIGO: F-GJ-74
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 25/03/2015
		PÁGINA: 14/ 13

	EDINSON POLO RUIZ	2,713,229	CONYUGE					
	LISSET ANDREA POLO PIMIENTA	1,128,434,752	HIJO					
77	MARÍA ESMERALDA PABON MESA	32,506,734	JEFE DE HOGAR	CL 075 G 062 C 013	341181	07150650017	I	59,862,700
	MÓNICA MARÍA ÁNGEL PABÓN	43,345,856	HIJO					
	JOSE DAVID RODRIGUEZ PABÓN	1,128,473,965	HIJO					
	ESTERAN GALARZO PABON	ME	HIJO					
78	VLADIMIR ZAPATA GUERRA	71,769,491	JEFE DE HOGAR	CR 095 A 062 C 073	146088	07190390003	CV	59,520,824
	KEVIN ALEXANDER ZAPATA CASTRO	ME	HIJO					
	BRYAN ZAPATA CASTRONOES							
79	GLORIA ELENA MARTÍNEZ PANIAGUA	43,013,772	JEFE DE HOGAR	CL 076 DD 086 C 042 00 101	352359	07150380007	I	58,011,635
	DANIELA VELASQUEZ MARTÍNEZ	1,219,713,252	HIJO					
	LUCIANA GONZÁLEZ VELASQUEZ	ME	NIETA					
80	ELSA MARTÍNEZ PANIAGUA	43,454,101	JEFE DE HOGAR	CL 076 DD 085 C 040	257359	07190380007	I	56,684,103
	ERIKA MARCELA VILLEGAS MARTÍNEZ	1,144,030,942	HIJO					
81	DORIS HENAO DE GÓMEZ	21,827,780	JEFE DE HOGAR	CL 076 G 062 017	341164	07150570015	I	59,027,367
	LUZ DORYS GÓMEZ HENAO	42,759,737	HIJO					
82	MARTHA LUCÍA PÉREZ MÁRCUEZ	43,051,094	JEFE DE HOGAR	CL 076 BB 085 035	369265	07150190006	I	54,687,911
	ANDRÉS FELIPE ZAPATA PÉREZ	1,020,473,047	HIJO					
	JUAN FERNANDO ZAPATA PÉREZ	ME	HIJO					
83	MARÍA FLORENTINA CARRIÓN GIRALDO	43,474,408	JEFE DE HOGAR	CL 076 BB 065 070	369246	07150150013	I	59,452,915
	MARÍA ARACELLY LÓPEZ CARRIÓN	43,515,728	HIJO					
	MARÍA LORENA LÓPEZ CARRIÓN	43,474,432	HIJO					
84	CONSUELO DEL SOCORRO ARENAS SALDARRIAGA	43,676,741	JEFE DE HOGAR	CL 062 AA 085 090	5171907	07190070074	CV	59,267,381
	PABLO EMILIO SUAZA ARENAS	1,017,197,843	HIJO					
	SUSANA MORANTES ARENAS		HIJO					
85	MARTHA DOLLY ALARCON DE MESA	21,404,986	JEFE DE HOGAR	CL 076 DD 055 A 06	357270	07150290001	I	59,314,810
	JOSÉ ALEJANDRO MESA GARCÍA	71,589,967	CONYUGE					
	SIRLY VANNEGA MESA ALARCON	1,020,441,438	HIJO					
86	FABIAN ALBERTO CORREA ROJAS	96,585,366	JEFE DE HOGAR	CL 076 FA 065 A 023	357280	07150450022	I	59,508,969
	CLAUDIA MARÍA OBANDO	43,759,380	CONYUGE					
	DANIELA CORRÉ OBANDO	ME	HIJA					
87	JULIETA MAIRENA PÉREZ ESTRADA	42,679,079	JEFE DE HOGAR	CL 076 BB 085 040	369269	07150200007	I	59,571,357
	JORGE ELIEDER LÓPEZ ARTEAGA	78,690,154	CONYUGE					
	CLAUDIA MILENA REY PÉREZ	1,017,172,516	HIJO					
88	DIANA PATRICIA LÓPEZ RUA	43,841,562	JEFE DE HOGAR	CL 076 AD 083 016	376741	07150050003	I	57,087,063
	BERENICE DEL SOCORRO RUA BEDOYA	42,963,593	MADRE					
	JOHN FREDDY LÓPEZ RUA	1,128,277,953	HERMANO					
	JUAN CAMILO CÉSPEDES LÓPEZ	ME	HIJO					
	JHOANNE ALEXIS CANO RUA	ME	HERMANO					

	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN</b> <b>GENERAL</b> 00001014	CODIGO: F-GJ-74
		VERSION: 03
		FECHA: 26/03/2015
		PAGINA: 15/ 16 05 JUN 2015

89	EDISON ALFONSO MARULANDA JARAMILLO	71,655,299	JEFE DE HOGAR	CL 063 096 A 065	5046763	07190070032	CV	58,209,275
	LUZ E STELLA DURANCO HENAO	43,691,403	CONYUGE					
	JULIETH ANDREA MARULANDA DURANCO	1,214,719,250	HIJO					
90	AMPARO AGUDELO GUTIERREZ	32,337,250	JEFE DE HOGAR	CL 075 AD 065 C 029	376762	07150010017	I	58,633,909
	JAIRO DE JESUS MEJIA PEREZ	2,286,838	CONYUGE					
	MARIA MAGDALA AGUDELO GUTIERREZ	21,342,399	HERMANO					
	LUIS FERNANDO MEJIA AGUDELO	71,352,717	HIJO					
91	ELKIN DARIO MARTINEZ CARTAGENA	1,020,406,719	JEFE DE HOGAR	CR 063 A 062 B 046	3150058	07190030012	CV	58,650,292
	ALEISE HOLGUIN MOLINA	44,500,623	CONYUGE					
	SEBASTIAN GRANCA HOLGUIN	1,000,902,680	HIJO					
	DELIA MARCELA MARTINEZ CARTAGENA	1,025,761,022	HERMANO					
92	MARIA OLIVA LOPEZ ECHAVARRIA	32,518,460	JEFE DE HOGAR	CL 075 FF 062 C 007	341267	07150060018	I	59,863,260
	JULIAN NAVALES LOPEZ	1,152,195,716	HIJO					
	SANTIAGO NAVALES LOPEZ	1,216,713,666	HIJO					
	LUISA FERNANDA NAVALES LOPEZ	1,216,717,785	HIJO					
93	RAUL DE JESUS GIRALDO HERNANDEZ	3,641,801	JEFE DE HOGAR	CL 075 DC 065 035	357023	07150350009	I	59,865,250
	MARIA LUCIA SERNA DE GIRALDO	31,458,700	CONYUGE					
	NEVARDO DE JEUS GIRALDO SERNA	98,658,454	HIJO					
94	PATRICIA PAOLA BEDOYA CASTILLO	43,809,638	JEFE DE HOGAR	CL 075 DD 066 C 041	357026	07150370012	I	59,865,250
	ANDRES FELIPE CALERO BEDOYA	1,215,714,258	HIJO					
	BELLA NEY BEDOYA VELASQUEZ	1,068,986,427	SOBRINA					
95	BERTA LIGIA COLORADO VILLEGAS	21,316,683	JEFE DE HOGAR	CL 075 E 063 C 013	357059	07150380023	I	59,865,250
	HANNA PUENTES AGUDELO	ME	NIETA					
96	ANADELFA MORA	32,465,316	JEFE DE HOGAR	CL 075 AE 063 036	375712	07150110007	I	59,865,250
	MARIANA JOHANA CASTAÑEDA MORA	43,117,830	HIJO					
97	NATALIA EUGENIA DUQUE GONZALEZ	43,371,642	JEFE DE HOGAR	CL 075 FF 062 019	341166	07150470002	I	59,865,250
	JORGE ANDRES LIBREROS LOPEZA	98,654,245	CONYUGE					
	JACOBO LIBREROS DUQUE	ME	HIJO					
98	MARIA IMELDA DEL SOCORRO MADRID DE EUSSE	32,459,621	JEFE DE HOGAR	CL 075 E 065 A 026	357258	07150390018	I	59,865,250
	YESID ANDRES EUSSE MADRID	71,544,415	HIJO					
	LUIS FERNANDO EUSSE MADRID	71,581,378	HIJO					
	JAVIER ORLANDO EUSSE MARI	15,347,600	HIJO					
99	EFREN DE JESUS CARDONA QUINTERO	12,548,973	JEFE DE HOGAR	CL 075 EB 064 A 042	341152	07150580007	I	57,735,385
	MARIA JANET DIAZ YEPES	42,769,267	CONYUGE					
	JENNIFFER JULIETH CARDONA DIAZ	1,128,465,798	HIJO					
	JUAN SEBASTIAN CARDONA DIAZ	1,125,466,571	HIJO					



	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	CODIGO: F-GJ-74
		VERSION: 03
		FECHA: 26/03/2015
		PAGINA: 16/ 18

100	LUCELLY AREIZA URREGO	21,856,315	JEFE DE HOGAR	CL 076 C 051 C 047	327268	07150170006	I	59,565,250
	DIEGO ANDRES DAVID AREIZA	1,017,164,171	HIJO					
	FREDY ALEXANDER DAVID AREIZA	1,128,472,239	HIJO					
	MICHES DAVID	2,489,104	CONYUGE					
101	ELVIA DE JESUS IBARRA DE IBARRA	24,946,074	JEFE DE HOGAR	CL 076 AE 083 012	376757	07150080013	I	59,565,250
	ALBERTO DE JESUS IBARRA MONTANA	10,999,438	CONYUGE					
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 920.768.224</b>


**ARTÍCULO SEGUNDO:** La ejecución de los subsidios municipales de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Vivienda Saludable (VS), estará a cargo de La Fundación Forjando Futuros identificada con Nit. 811.034.746-4, en todo caso con sujeción a lo definido en cada diagnóstico o sus modificaciones, una vez en firme el presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos asignados en esta resolución en cuantía de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$920.768.224) M/CTE, de los cuales la suma de TRESCIENTOS DIECISETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS (\$317.854.320) corresponden al presupuesto de Cinturón Verde (CV) y la suma de SEISCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$602.913.904) al presupuesto Institucional (I), que se imputaran al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 527 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos de la presente Resolución serán desembolsados al ejecutor del proyecto La Fundación Forjando Futuros, identificado con Nit. 811.034.746-4.

**ARTÍCULO QUINTO:** La forma de pago de los subsidios municipales de mejoramiento de vivienda asignados en esta resolución, será la siguiente:

- Un primer desembolso del 40% del valor de los subsidios municipales asignados en esta resolución; a manera de pago anticipado, cuando se vaya a iniciar la ejecución de los mejoramientos, previa aprobación del cronograma de ejecución y de las garantías requeridas en este acto administrativo.
- Un segundo desembolso del 40% del valor de los subsidios municipales asignados a través de este acto administrativo, cuando el avance en la ejecución de cada uno de ellos haya alcanzado como mínimo el cincuenta (50%) por ciento.
- Un tercero y final desembolso del 20% del valor de los subsidios municipales asignados a través de este acto administrativo, una vez finalizado el mejoramiento y recibido a satisfacción por el ISVIMED.

	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>  <b>00001014</b>	CODIGO: F-GJ-74
		VERSION: 03
		FECHA: 26/03/2015
		PAGINA: 17/ 18
		05 JUN 2015

Parágrafo 1: Los Pagos se realizarán de manera parcial, cuando a ello haya lugar, de acuerdo al número de ejecuciones realizadas, conforme a su valor individualmente considerado. Esto, con previa aprobación del supervisor.

**ARTÍCULO SEXTO:** El plazo de ejecución de los mejoramientos será por el término de comprendido entre la fecha de aprobación de las garantías y el 30 de noviembre de 2015, plazo dentro del cual el operador del proyecto deberá desarrollar y responder tanto por las actividades de asistencia técnica, social y jurídica, como por las obras desarrolladas y demás actividades indicadas en su propuesta, en el Decreto 2339 de 2013 y los Manuales implementados por el ISVIMED y/o sus anexos para el desarrollo del proceso de mejoramiento, debiendo presentar informes de avance de obra y/o gestión técnica y social al ISVIMED y/o el supervisor durante la ejecución y al momento del cierre o finalización del proyecto. Adicionalmente, en las fases indicadas o en el momento que se requiera a solicitud del ISVIMED y/o el supervisor, acreditará el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados y de quienes cumplan con la construcción de las obras.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El ejecutor de los mejoramientos deberá otorgar la garantía prescrita en el artículo 62 del Decreto 2339 de 2013, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, por la cuantía de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$920.768.224) M/CTE, con los siguientes amparos:

Beneficiarios:	Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín NIT: 900.014.480-8	
Amparos	Valor	Plazo
Cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el presente Acto	10% del valor de la resolución.	Por el término de duración ejecución de los mejoramientos y cuatro (4) meses más.
Devolución del pago anticipado	100% del pago anticipado	Por el término de duración ejecución de los mejoramientos y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de la resolución.	Por el término de duración ejecución de los mejoramientos y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	10% del valor de la resolución y en ningún caso sin que sea inferior a 200 SMLMV	Por el término de duración ejecución de los mejoramientos.

Nota: La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener los requisitos que se exigen en el artículo 137 del Decreto nacional 1510 de 2013.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Si con posterioridad a la asignación realizada, se verifique el



 Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>CERTIFICACIÓN PARA OPERADORES</b>	<b>CODIGO:</b> F-GJ-53
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>FECHA:</b> 11/10/2019
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 1

EL Líder de Proyecto del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED

HACE CONSTAR QUE:

La **FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS** identificada con **NIT 811.034.746-4**, ha celebrado el siguiente convenio con esta entidad:

<b>N° de contrato</b>	<b>Convenio de Asociación 250 de 2012</b>
<b>Objeto</b>	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para realizar el acompañamiento social y de asistencia técnica para desarrollar el <b>mejoramiento de vivienda 200 familias</b> habitantes de los barrios el Rincón, la Gloria, los Alpes, Las Mercedes, La Hondonada y La Zafra de la Comuna 16, en la Ciudad de Medellín.
<b>Alcance u Obligaciones Principales</b>	La Fundación Forjando Futuro FFF, como oferente del proyecto deberá desarrollar y responder tanto por las actividades de asistencia técnica, social y jurídica, como por las obras desarrolladas y las demás actividades indicadas en su propuesta y en el decreto 1997 de 2011, debiendo presentar informes de avance de obra y de gestión técnica, social y jurídica al ISVIMED.
<b>Valor</b>	El valor del contrato asciende a la suma de \$ 1.724.840.000 (Mil Setecientos Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos)
<b>Adición</b>	No Aplica
<b>Valor total</b>	<b>\$ 1.724.840.000</b> (Mil Setecientos Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos)
<b>Plazo Inicial</b>	9 meses
<b>Ampliación</b>	No Aplica
<b>Plazo total</b>	9 meses
<b>Fecha de Suscripción</b>	12 de septiembre de 2012
<b>Fecha de Inicio</b>	29 de septiembre de 2012
<b>Fecha de Terminación</b>	29 de junio de 2013
<b>Porcentaje de Ejecución</b>	100%
<b>Lugar de ejecución</b>	Medellín
<b>Imposición de Multas</b>	NO
<b>Ejecución de Pólizas</b>	NO
<b>Representante Legal</b>	GERARDO VEGA MEDINA
<b>Supervisor</b>	Profesional Universitaria – Mejoramiento de Vivienda
<b>Observación</b>	Durante la ejecución del contrato se realizaron las siguientes actividades: pañete, mampostería, pintura, alistado de pisos e instalación de enchape, instalación de aparatos sanitarios y carpintería de madera o carpintería metálica.

La presente se expide a solicitud del interesado en Medellín, a los 09 días del mes de septiembre de 2020

*Guiller A.*

**GUILLER ALEXIS ALVAREZ MORENO**  
 Líder de Proyecto – Supervisor del contrato





**CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 250 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN – ISVIMED – Y LA FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS FF. NIT: 811.034.746-4**

Entre los suscritos, DIEGO RESTREPO ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.704.377 expedida en Medellín (Ant), facultado por el Acuerdo Nro 1 del 6 de enero de 2009 obrando en nombre y representación del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN – ISVIMED – según Acuerdo Municipal de transformación N° 52 de 2008-, en su calidad de Director General, conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien para efectos del presente convenio, se denominará EL INSTITUTO o EL CONTRATANTE, con NIT 900.014.480-8 y GERARDO VEGA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.270.163 expedida en La Plata, quien como Presidente obra en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS FF constituida por documento privado del 25 de julio de 2005 de la Junta de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 02 de agosto de 2002, en el libro 1o, bajo el número 2440, y quien para los efectos del presente convenio se denominará el ASOCIADO identificado con Nit: 811.034.746-4, hemos decidido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: 1. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED, tiene por objeto gerenciar la vivienda de interés social en el municipio de Medellín, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, para lo cual debe ejercer en general todas las funciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto. 2. En desarrollo de su objetivo social el Instituto pretende contribuir con la construcción, fortalecimiento y consolidación de procesos sociales que apunten al desarrollo económico, social, cultural y político, para lo cual busca con dicho convenio la aplicación de subsidios para el diagnóstico y mejoramiento de 200 viviendas ubicadas en los barrios El Rincón, La Gloria, Altavista, Los Alpes, Las Violetas, Las Mercedes, La Hondonada y Zafra de la comuna 16, en la ciudad de Medellín. El Plan de Ordenamiento Territorial - POT de Medellín, plantea la necesidad de adelantar procesos, tanto de mejoramiento integral de barrios, como de reasentamiento de población en zonas de riesgos o suelo de protección, lo cual implica acciones articuladas de mitigación de riesgos, servicios básicos, saneamiento, espacio público, accesibilidad, movilidad, equipamiento social y vivienda, para lo cual ha diseñado la estrategia denominada: Mejoramiento Integral de Barrios y los Proyectos Urbanísticos Integrados, que no son otra cosa que la filosofía que alimenta los Macro proyectos a los que alude el Plan Nacional de Desarrollo y con el cual se encuentra alineado el Plan Municipal de Desarrollo. Así es como corresponde al Isvimed; promover, gestionar, ejecutar y/o coordinar el desarrollo de proyectos habitacionales aptos, adecuados a los parámetros legales a través de los diferentes mecanismos establecidos por las normas legales. 3. Para los anteriores efectos las dos entidades suscribientes del presente convenio han decidido sumar esfuerzos de orden técnico, administrativo y financiero con el fin de lograr un impacto en las condiciones de la población de los barrios El Rincón, La Gloria, Los Alpes, Las Mercedes, La Hondonada y Zafra de la Comuna 16. 4. El convenio se celebra con fundamento en los artículos 355 de la Constitución Política, 96 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución, y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 40 del decreto municipal 006 de 1998. 5. Mediante Resolución 945 de Abril 11 de 2012 emanada por El Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS", en su artículo 4 numeral 2 regula la constitución de reservas presupuestales excepcionales cuando existan compromisos legalmente contraídos en la vigencia 2012, las cuales podrán ser adicionados al presupuesto de la vigencia 2013 cuando éstos se encuentren debidamente financiados; Lo anterior dado que según la vigencia del presente



convenio, su ejecución se llevará a cabo durante la vigencia 2012 y 2013. 6. La idoneidad del asociado se calificó mediante la resolución número 902 del 07 de Septiembre de 2012. Por tal motivo las partes acuerdan. PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el acompañamiento social y de asistencia técnica para desarrollar el mejoramiento de vivienda de 200 familias habitantes de los barrios El Rincón, La Gloria, Los Alpes Las Mercedes, La Hondonada y Zaíra de la comuna 16, en la ciudad de Medellín. SEGUNDA. VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor total del presente convenio asciende a la suma de \$1.724.840.000.00 (Mil seiscientos veinticuatro millones ochocientos cuarenta pesos m/l). La suma correspondiente a \$1.700.100.000.00 (Mil seiscientos millones cien mil pesos) será aportada por EL INSTITUTO, los cuales se imputan a la Disponibilidad Presupuestal número 677 del 03 de Agosto de 2012. Y la suma de \$24.740.000.00 (Veinticuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos) corresponde al aporte del ASOCIADO, los cuales se destinan a las actividades determinadas en su propuesta. PARÁGRAFO: Los recursos son entregados al asociado quien directamente se encargará de desarrollar el proyecto o programa de interés común para las partes. Si en la ejecución del convenio se realizan actividades gravadas con IVA se causará el impuesto. TERCERA. FORMA DE ENTREGA Y MANEJO DEL APOORTE DE ISVIMED: EL INSTITUTO entregará el valor de su aporte así: Un primer desembolso correspondiente al 5% del valor del aporte a cargo del Instituto, contra entrega de los siguientes productos: 1.1. Acta de constitución del comité de seguimiento al convenio. 1.2. Cronograma de ejecución. 1.3. Definición de las zonas a intervenir en cada barrio de acuerdo al Sistema de Información Territorial - SITE. 1.4. Acta y registro fotográfico de reunión: Comunidad - ISVIMED - Fundación, para la presentación de la propuesta de intervención. Un segundo desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte a cargo del Instituto contra entrega de listado producto del reconocimiento en campo de las primeras 120 familias, para la realización por parte del ISVIMED del correspondiente cruce de cédulas y la verificación del cumplimiento de requisitos para acceder al subsidio de Mejoramiento de Vivienda. Un tercer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte a cargo del Instituto, contra entrega de los primeros 50 diagnósticos de que trata el numeral 4 del literal A) de la Cláusula Octava del presente convenio. Un cuarto desembolso correspondiente al 55% del valor del aporte a cargo del Instituto, contra entrega de la ejecución del 70% de cada uno de los mejoramientos de vivienda establecidos en el convenio. Un quinto desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte a cargo del Instituto al finalizar el plazo de ejecución, contra el recibo a satisfacción del supervisor de las viviendas mejoradas, así como de los insumos de legalización y ejecución y de los demás productos derivados del convenio. Parágrafo 1: Todos los aportes de ISVIMED se depositarán en una cuenta exclusiva para el manejo de estos recursos, para esos efectos, el asociado informará al INSTITUTO el número de cuenta en el que se le deberá efectuar la transferencia. El ASOCIADO sólo podrá utilizar los recursos girados para los fines expresamente establecidos en el convenio y sus anexos. Los rendimientos que se llegaren a generar deberán ser reintegrados al ISVIMED. Parágrafo 2: De las facturas o cuentas que se originen en el presente convenio, al asociado se le harán las deducciones establecidas por la Ley. Parágrafo 3: Previamente a cada desembolso el interventor/supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificada por el artículo 23 de la ley 1150. Parágrafo 4: El desembolso se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro o solicitud del asociado, CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución de este convenio será de 9 meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Parágrafo 1: El plazo podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, por necesidad del servicio o por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, lo que se hará constar por escrito antes de su terminación; así mismo podrá suspenderse mediante acta por las mismas causas. QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: El objeto del convenio se llevará a cabo en la ciudad de Medellín en los barrios descritos

CONVENIO 099 DE 2012

Calle 470 No. 75 - 240  
PBX: 4304310  
Medellín - Colombia



Alcalde de Medellín



en el objeto del presente convenio. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación llevada a escrito debidamente firmado. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía. **SEPTIMA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO.** Para hacer viable la ejecución del presente convenio, EL INSTITUTO, se compromete a lo siguiente: 1. Realizar los desembolsos del aporte en la forma y oportunidad establecidas siempre que se cumplan las condiciones para ello. 2. Realizar la supervisión a través de la persona designada y/o contratada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previamente a cada desembolso. 3. Suministrarle al asociado la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio. **OCTAVA. COMPROMISOS DEL ASOCIADO.** Para el cabal cumplimiento de los fines propuestos en el objeto de este convenio, el asociado se obliga a cumplir los siguientes compromisos: **A. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE DIAGNOSTICO:** 1. Verificar con el Departamento de Planeación Municipal o dependencia que haga sus veces la aptitud geológica de las zonas en las cuales se va hacer la intervención. 2. Realizar visitas a las zonas de intervención que sean necesarias con el fin de efectuar los reconocimientos e que haya lugar así como levantar la información de familias que apliquen para ser beneficiarias de los mejoramientos. 3. Revisar que las familias referidas y los inmuebles objeto de intervención cumplan con los requisitos del Decreto 867 y 1997 de 2011 ó normas que los modifiquen, adiciónen o sustituyan. Cuando se establezca que alguna no cumple se devolverá la información con la explicación pertinente y debidamente soportada, toda vez que la ejecución de los diagnósticos solo debe realizarse sobre viviendas y/o grupos familiares que pueden ser objeto del subsidio y que sean seleccionadas por ISVIMED con base en las normas legales. 4. Elaborar un diagnóstico por grupo familiar con su respectiva vivienda susceptible de ser beneficiada con el mejoramiento. Cada diagnóstico elaborado consistirá en un documento que contenga por capítulos las siguientes temáticas mínimas requeridas: **A) ASPECTOS TÉCNICOS:** i) Condiciones actuales de la vivienda, ii) todas las necesidades de mejoramiento que se presenten en ella, iii) Elaborar a escala los siguientes planos esquemáticos de cada vivienda a mejorar: Planta de la construcción actual, dos secciones transversales principales mostrando su ubicación respecto a taludes, edificaciones vecinas, vías, senderos y demás infraestructura que pueda influir en el desarrollo del mejoramiento. **B) ASPECTOS SOCIALES:** En los cuales se deberá considerar por lo menos los siguientes datos: i) nombres y apellidos de los grupos familiares identificando un miembro mayor de edad como jefe del grupo, ii) documentos de identidad de cada uno de los miembros del grupo familiar (cédula, tarjeta de identidad o registro civil de nacimiento según corresponda), iii) edad, iv) fecha de nacimiento, v) parentesco, vi) ocupación, vii) lugar de trabajo y/o estudios, viii) tiempo de permanencia en el lugar de trabajo y/o estudios, ix) tiempo de residencia en Medellín, x) Ingresos mensuales de cada uno de los miembros del grupo familiar, xi) nivel de Sisben, xii) otros subsidios de vivienda recibidos. Deberá anexar cualquier otra información que de acuerdo con su conocimiento y experiencia considere necesaria para los efectos del convenio. **C) ASPECTOS JURÍDICOS:** Establecer la situación legal del inmueble en cuanto a titularidad de dominio, anexando los documentos que soportan el análisis elaborado. **D) PROPUESTA DE INTERVENCIÓN:** i) Elaborar propuesta arquitectónica haciendo partícipe a los miembros de cada hogar sobre las condiciones de su vivienda. El diseño arquitectónico debe contar con todos los requerimientos y exigencias establecidas por las Curadurías Urbanas para la expedición de la licencia de construcción, y a su vez debe existir constancia del representante del hogar manifestando que está de acuerdo con el proyecto arquitectónico; ii) Realizar diseño estructural cumpliendo los requerimientos establecidos en la Norma Colombiana de Diseño y Construcción sismo resistente NSR-10 o ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, iii) Elaborar presupuesto detallado para llevar a cabo el mejoramiento de la vivienda, basado en las propuestas arquitectónicas y estructurales. 5. El asociado no deberá realizar más diagnósticos de los establecidos en el presente convenio salvo documento expreso.







escrito por ISVIMED donde previamente se analice si ello requiere un valor adicional a lo ya dispuesto. 6. Tramitar oportunamente el aporte que le corresponde a las familias para ejecutar los mejoramientos de acuerdo con las normas sobre la materia (10%). Para este efecto, el asociado deberá estudiar la situación socioeconómica de cada familia y plantear conjuntamente alternativas de manejo y solución para aquellas que presenten dificultades. 7. Desarrollar un taller donde se traten en una o varias sesiones los siguientes temas mínimos: i) alcances del subsidio municipal de vivienda, ii) importancia de la legalidad de las edificaciones, legalidad de la tenencia, iii) trabajo comunitario y auto construcción. 8. Brindar asesoría a la familia que lo requiera para desarrollar o culminar el trámite de legalización de la vivienda. 9. Celebrar reuniones informativas quincenales con beneficiarios y/o con comités veedores según corresponda. 10. Solicitar ante el Departamento Administrativo de Planeación los alineamientos de las viviendas para ser entregados en la curaduría de acuerdo con la metodología adoptada por el Isvimed. 11. Pagar con cargo a los recursos del subsidio los valores del cargo fijo de las expensas de curaduría. 12. Radicar ante curaduría toda la información necesaria reglamentada en el decreto 564 de 2006 y normas que lo modifiquen, adicionan y sustituyan para la expedición de los actos de reconocimiento de las viviendas. 13. Tramitar ante Curaduría y Planeación Municipal, la expedición los actos de reconocimiento de la edificación. 14. Llevar carpeta individual por cada grupo familiar, con información técnica de cada mejoramiento de vivienda, en la que se va a archivar la siguiente información como mínimo: i) Diagnóstico, ii) actas de compromiso o de obra a ejecutar, v) certificado de curaduría y licencia vi) documentos que den cuenta del avance y otros trámites desarrollados como facturas de pago, seguimiento fotográfico con el antes, durante y después del mejoramiento desde un mismo sitio, actas de vecindad, copias de las cartas o actos de asignación si fuere el caso. 15. Realizar a su costa las correcciones o ajustes que sean necesarios cuando el producto no se haya entregado de acuerdo con los parámetros aquí establecidos. **B. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS.** 16. Ejecutar los mejoramientos de vivienda de acuerdo con el diagnóstico elaborado previamente y a la disponibilidad de recursos existente. 17. Tramitar ante Curaduría, la expedición de los actos de reconocimiento de la edificación. 18. Corregir las observaciones hechas por la curaduría a la documentación presentada dentro de los plazos legales que regulan este tipo de trámites. 19. Ningún mejoramiento deber exceder el valor unitario total dispuesto para esa actividad en la propuesta aprobada. Si una vez elaborado el diagnóstico, se determina que las necesidades de un determinado caso son superiores al presupuesto disponible se deberá priorizar la inversión en los aspectos más relevantes o urgentes. Así mismo, si de acuerdo con el diagnóstico elaborado los recursos a invertir en una vivienda son inferiores al tope máximo establecido, estos recursos no podrán ser utilizados ni invertidos en otra vivienda, por lo que el asociado deberá informar a ISVIMED quien impartirá las instrucciones pertinentes. Las obras a ejecutar deberán ser entregadas y aprobadas por la interventoría y por el ISVIMED. 20. El asociado deberá realizar seguimiento cuidadoso y detallado de los recursos que destine a cada proyecto de mejoramiento, de manera que pueda rendir cuentas de los dineros invertidos por cada zona y por cada vivienda llevando control que impida una inversión o ejecución superior a lo dispuesto en la propuesta presentada. 21. Asesorar a las familias en la contratación del oficial, para llevar a cabo la ejecución del mejoramiento, cuando hubiere lugar a ello. 22. Realizar actas de vecindad donde se señale el estado de las edificaciones e infraestructura adyacente que pueda verse afectada durante la ejecución del mejoramiento. Dichas actas deberán estar firmadas por los propietarios o representantes de las edificaciones. 23. Capacitar a oficiales y ayudantes de obra en las labores de construcción, manejo de planos y seguridad industrial que se deben mantener durante la ejecución de los mejoramientos. 24. Garantizar la entrega de los materiales en cada una de las viviendas intervenidas. 25. Definir el botadero oficial de los escombros y material de excavación. 26. Abrir bitácora donde se registrarán las órdenes a oficiales y representantes de cada hogar a tener en cuenta durante la ejecución. 27. Realizar acompañamiento técnico de las obras de mejoramiento.





verificando condiciones propias para la ejecución con calidad y seguridad. 28. Mantener actualizada la planilla de entrega de materiales a cada familia. 29. Diligenciar y firmar el acta de recepción de los mejoramientos de vivienda. 30. *Presentar informe de avance de obra mensual.* Este debe estar dividido en comunas, barrios y esta a su vez en grupos familiares según corresponda. Debe contener: a) información técnica sobre el avance de obra: i) actividades realizadas, ii) porcentaje de ejecución, iii) tiempo transcurrido y tiempo faltante, iv) copia de la planilla de entrega de materiales por familia.; b) información financiera: inversión o ejecución de los recursos realizados en el periodo. 31. *Presentar informe final.* Este debe estar dividido en comunas, barrios y esta a su vez en grupos familiares. Debe contener: a) información técnica sobre la totalidad de la obra: i) actividades realizadas, ii) porcentaje de ejecución, iii) tiempo transcurrido; b) información financiera: inversión o ejecución de los recursos realizados; c) Una relación completa del personal designado para la ejecución del convenio celebrado, el valor cancelado por concepto de salarios y prestaciones sociales, lo cual debe constar en documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el asociado se encuentra en paz y salvo por todo concepto con él. Debe aportarse además separadamente, para el archivo en la carpeta o expediente de cada grupo familiar la actualización de los planos de la obra y el acta de recepción de los mejoramientos de vivienda suscrita por los grupos familiares y por ISVIMED, d) Entrega de la totalidad de los actos de reconocimiento de las viviendas expedidas por curaduría. 32. Presentar los informes dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de corte. 33. Presentar informes puntuales a ISVIMED independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del convenio y el cumplimiento de los compromisos previstos. **C. OBLIGACIONES GENERALES.** 34. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el contratante. 35. Facilitar la labor de interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 36. El asociado está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del instituto será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al instituto y/o a terceros. 37. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 38. Realizar todos los pagos de seguridades sociales y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. 39. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **NOVENA. OBLIGACIÓN LABORAL.** EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el asociado ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para desarrollar el convenio. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del asociado declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la persona que representa se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 60 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia y que de llegar a sobrevenir alguna actuarán en la forma prevista en las normas respectivas. **DECIMA PRIMERA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El asociado manifiesta con la firma del presente escrito que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y que continuará Paz y Salvo por este concepto durante la ejecución del presente convenio. **DECIMA SEGUNDA.** El asociado podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía. El





Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED– verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas: 1. Cumplimiento en cuantía del 10% del valor del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y 6 meses más. 2. Estabilidad y calidad de las obras, en cuantía del 10% del valor del convenio y con una vigencia de un año contado a partir del recibo de las obras de mejoramiento. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en cuantía del 5% del valor del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y 3 años más. 4. Responsabilidad civil extracontractual, en cuantía de 200 SMLMV y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y 6 meses más. **Parágrafo 1.** De no presentarse la constitución de las garantías en el término establecido por la entidad sin causa justificada, el asociado se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del convenio por cada día de mora, la cual será impuesta por el INSTITUTO, mediante resolución motivada y podrá ser deducida de las sumas que EL INSTITUTO le adeude al Asociado por cualquier concepto, o cobrarse por jurisdicción coactiva. **Parágrafo 2:** El ASOCIADO se obliga para con el INSTITUTO a reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL ASOCIADO se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por el INSTITUTO, éste podrá dar por terminado el CONVENIO en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del asociado mantener indemne al Instituto por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del asociado. **DECIMA CUARTA. CESIÓN:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del asociado, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte del ISVIMED, para lo cual se valorará las condiciones y calidades del cesionario y las razones del asociado. **DECIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente convenio se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del convenio y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 1:** EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente convenio, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del convenio, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del asociado, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **Parágrafo 2:** La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la ley sobre la materia. **DECIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:** El ASOCIADO deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONVENIO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de convenio celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del convenio cuando haya lugar a ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previa entrega del total de los aportes que EL INSTITUTO efectúe al Asociado. Las partes firmarán un Acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de Paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del convenio. **DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **DECIMA NOVENA. MULTAS:** En base de que el ASOCIADO incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO, EL INSTITUTO podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONVENIO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por mil (5 x 1000) del

CONVENIO 244 DE 2012

Calle 47D No. 75 – 240

PBX: 4304310

Medellín – Colombia



Alcaldía de Medellín



valor total del mismo, cada vez que se impongan. VIGESIMA. CLAUSULA PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, INSTITUTO podrá imponer al ASOCIADO, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del convenio, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL INSTITUTO. VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN: El Convenio termina en forma normal por: 1. vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas y, en forma anticipada, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Cumplimiento del objeto del convenio 2. Mutuo acuerdo de las partes. 3. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. 4. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte gravemente la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar. VIGESIMA SEGUNDA: Son anexos y hacen parte integral del presente convenio 1. El Compromiso presupuestal, 2. La Propuesta presentada por el ASOCIADO aceptada por el INSTITUTO, 3. Las solicitudes, requerimientos, actas de ISVIMED y/o su interventor. VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín. Para constancia se firma en Medellín el 12 de Septiembre de 2012.

*[Signature]*  
**DIEGO RESTREPO ISAZA**  
 Director(a) General  
 ISVIMED

*[Signature]*  
**GERARDO VEGA MEDINA**  
 Representante Legal  
 Fundación Forjando Futuros FF.

Elaboró	<i>[Signature]</i> Olga Lucía Euse	Revisó	<i>[Signature]</i> Catalina Martínez Silva	Aprobó	<i>[Signature]</i> Adrian Felipe Becerra
Asunto	Convenio 240 de 2012		Subd. Jurídica		Sub. Técnico

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA  
(FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)  
Convocatoria No.2021-O-022- SOLEDAD**

# **CRITERIO DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICO EFECTIVO ADICIONAL SIN COSTO**

**FORMATO 6  
DIAGNOSTICOS EFECTIVOS SIN COSTO**

Medellín, 06 de agosto de 2021

Señores  
**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)**  
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. **2021-O-022- SOLEDAD**

Municipio de ejecución		Número de los Diagnósticos Efectivos sin costo ofrecidos	No. de viviendas de la Convocatoria
Soledad	Atlántico	33	325

  
**GERARDO VEGA MEDINA**  
 C.C. 12.270.163  
 Representante Legal  
 Fundación Forjando Futuros F.F.  
 Nit 811.034.746-4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA  
(FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)  
Convocatoria No.2021-O-022- SOLEDAD

# CRITERIO DE EVALUACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

**Fundación Forjando Futuros**

NIT. 811.034-746-4

Calle 33 #78-45 Of. 302

PBX (57+4) 408 58 77

PBX (57+4) 408 76 69

[www.forjandofuturos.org](http://www.forjandofuturos.org)

Medellín, Colombia.

**FORMATO 7  
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Medellín, 06 de agosto de 2021

Señores

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)**  
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria **No. 2021-O-022- SOLEDAD**

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios en apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:


<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen del Servicio</b>	<b>Selección (X)</b>
NACIONAL: Oferto los servicios nacionales	<b>X</b>
EXTRANJERO: Oferto los servicios de origenextranjero	

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la Convocatoria **No. 2021-O-022- SOLEDAD**, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Nota: En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

Dada en Medellín a los seis (06) días del mes de agosto de 2021

Atentamente,



**GERARDO VEGA MEDINA**  
Representante Legal  
Fundación Forjando Futuros F.F